BASES ADMINISTRATIVAS

VIGÉSIMO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS

PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE REINSERCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL EN GENERAL, MODALIDADES: PROGRAMAS DE SALIDAS ALTERNATIVAS (PSA); PROGRAMAS DE SERVICIO EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO (SBC); Y PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD Y EN EL MEDIO LIBRE (ASR) Y LA LÍNEA DE ATENCIÓN DE APRESTO Y CAPACITACIÓN LABORAL PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD Y EN EL MEDIO LIBRE (ALA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL (PIL)

DICIEMBRE 2017

BASES ADMINISTRATIVAS

I. PRESENTACIÓN

El SENAME, es un servicio público encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, de conformidad al artículo 2º del D.L. Nº 2.465, de 1979, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Cabe señalar, que el cuerpo normativo que regula el sistema de atención a la niñez y la adolescencia, a través de la red de Colaboradores Acreditados del Sename y su régimen de subvención, es la Ley Nº 20.032, de 2005, la que establece la forma y condiciones en que el Sename subvencionará a los colaboradores acreditados, y cómo velará para que la acción desarrollada por éstos, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, que son sus sujetos y participantes de los servicios ofrecidos, tal y como está contenido en la Constitución Política del Estado y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Por su parte, el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que contiene el Reglamento de la ley, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 1028, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, determina la forma de cálculo de la subvención para cada una de sus líneas de acción y modalidades de intervención.

Conforme con lo señalado en el artículo 4°, numeral 3.2, letra b), de Ley N° 20.032, una de las líneas subvencionables por parte del Servicio, es aquella referida a los Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, dirigido a ejecutar las acciones que la ley encomiende al SENAME respecto a la responsabilidad de un adolescente como consecuencia de la comisión de una infracción a la ley penal. En ese marco se licitarán los Programas de Salidas Alternativas (PSA); Programas de Servicio en Beneficio a la Comunidad y Reparación del Daño (SBC); y, Programa de Apoyo Psicosocial para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ASR) y la Línea de Atención de Apresto y Capacitación Laboral para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ALA) en el Marco del Programa de Intermediación Laboral (PIL).

El presente llamado a concurso tiene por objeto convocar a los Colaboradores Acreditados de SENAME, a presentar propuestas al **Vigésimo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en General, Modalidades: Programas de Salidas Alternativas (PSA); Programas de Servicio en Beneficio a la Comunidad y Reparación del Daño (SBC); y, Programa de Apoyo Psicosocial para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ASR) y la Línea de Atención de Apresto y Capacitación Laboral para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ALA) en el Marco del Programa de Intermediación Laboral (PIL).**

Los proyectos a licitar, están detallados en el Anexo Nº 1 de estas bases, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”.

Para adjudicarse dichos proyectos, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello los contenidos de las respectivas bases técnicas y administrativas.

Las Bases se presentan en el siguiente orden:

I. Bases Administrativas.
II. Bases y Orientaciones Técnicas.
III. Anexos:
-Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".
-Anexo N°2, denominado "Formulario de presentación de proyectos" de cada una de las modalidades a licitar.
-Anexo N°3, denominado "Pauta de evaluación de proyectos" de cada una de las modalidades a licitar.
-Anexo N°4, denominado "Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de presentación de proyectos".
-Anexo N°5, denominado "Formato de currículum vitae".

II. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES

1. Nombre de la Convocatoria

Vigésimo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en General, Modalidades: Programas de Salidas Alternativas (PSA); Programas de Servicio en Beneficio a la Comunidad y Reparación del Daño (SBC); y, Programa de Apoyo Psicosocial para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ASR) y la Línea de Atención de Apresto y Capacitación Laboral para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ALA) en el Marco del Programa de Intermediación Laboral (PIL).

2. Mecanismo de Asignación de Recursos

Concurso público de proyectos.

3. Objetivo

Convocar a los Colaboradores Acreditados de Sename a presentar propuestas a concurso público de proyectos, para la ejecución de la línea de acción antes señalada.

Por tal motivo, las presentes Bases, tienen por objeto regular el marco de acción y fijar las condiciones y etapas que deberán cumplir los procesos licitatorios que convoque el Servicio Nacional de Menores, para que los organismos colaboradores acreditados presentan propuestas para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en General, Modalidades: Programas de Salidas Alternativas (PSA); Programas de Servicio en Beneficio a la Comunidad y Reparación del

Daño (SBC); y, Programa de Apoyo Psicosocial para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ASR) y la Línea de Atención de Apresto y Capacitación Laboral para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ALA) en el Marco del Programa de Intermediación Laboral (PIL).

4. Marco Normativo

Este proceso se regirá por la Ley Nº 20.032 y su respectivo Reglamento, contenido en el D.S. Nº 841, de 2005, modificado por los D.S. Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 608 y 806, de 2014 y 1028, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el D.L. 2.465, de 1979 y el D.S. Nº 356, de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la Ley Nº 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 1378, de 2006, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por las presentes bases, por las bases técnicas y sus anexos, documentos todos que contienen las disposiciones técnicas y normativas, que tienen por finalidad establecer la forma y las condiciones en que el Sename, asignará los recursos a los Colaboradores Acreditados, para la Línea de Acción licitada y eventuales aclaraciones y respuestas formuladas dentro del respectivo proceso licitatorio.

Los organismos que resulten adjudicados, deberán dar cumplimiento a todas las disposiciones del ordenamiento jurídico, incluyendo, aquellas de carácter urbanístico, que digan relación con el inmueble donde se ejecutará el proyecto, durante toda la vigencia del convenio.

Lo anterior, deberá ser supervisado por las respectivas Direcciones Regionales del Servicio, durante todo el tiempo de duración de los proyectos respectivos.

5. Participantes

Sólo podrán presentar propuestas al concurso público de proyectos los colaboradores acreditados del Sename, entendiéndose por tales las personas jurídicas sin fines de lucro que, con el objeto de desarrollar la línea de acción a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 20.032, han sido reconocidas como tales por Resolución del Director/a Nacional del Sename, en la forma y condiciones exigidas por la mencionada Ley y su Reglamento, además deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley Nº 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.

Las instituciones públicas que ejecuten o, entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias de que trata la mencionada ley, no requerirán de dicho reconocimiento, debiendo respetar íntegramente lo establecido en las presentes bases.

6. Fechas y plazos

Plazos: Los plazos establecidos en estas Bases Administrativas, serán de días hábiles.

a) Convocatorias

El Servicio Nacional de Menores llamará a concurso de proyectos, para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en General, Modalidades: Programas de Salidas Alternativas (PSA); Programas de Servicio en Beneficio a la Comunidad y Reparación del Daño (SBC); y, Programa de Apoyo Psicosocial para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ASR) y la Línea de Atención de Apresto y Capacitación Laboral para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ALA) en el Marco del Programa de Intermediación Laboral (PIL).

En esta convocatoria que el Servicio Nacional de Menores efectúa, se indicará el número de proyectos que se requiere. Cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

El llamado a presentar propuestas a este concurso de proyectos será efectuado por el/la Director/a Nacional, a través del sitio electrónico institucional www.sename.cl, y deberá realizar su publicación, a través de algún medio de comunicación de circulación nacional.

Asimismo, las bases se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.sename.cl y en las Oficinas de Partes de las Direcciones Regionales del SENAME, a partir del día **06 de diciembre de 2017**, ubicadas en las siguientes direcciones:

- Dirección Regional De Antofagasta, ubicada en Avda. Grecia N° 2030, 4° piso, Edificio Justicia, ciudad de Antofagasta.
- Dirección Regional De Atacama, ubicada en Los Carrera esquina Rancagua s/n, 4° piso, ciudad de Copiapó.
- Dirección Regional Del Maule, 4 Norte N° 1420, Esquina 7 Oriente, ciudad de Talca.

b) Consultas, aclaraciones y rectificaciones

Las consultas se podrán realizar al siguiente correo electrónico mediolibre@sename.cl hasta el quinto día hábil siguiente al de su publicación, es decir, hasta el día **14 diciembre de 2017, hasta las 17:00 horas.**

Los interesados podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro de los plazos dispuestos para ello. Las consultas se responderán siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean

pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

Las respuestas se entregarán hasta el décimo día hábil siguiente al de la publicación del llamado a licitación, en la página Web del Servicio, es decir hasta el día **21 de diciembre de 2017.**

Las respuestas serán puestas a disposición de los interesados mediante la inserción de documentos anexos en la página Web del Servicio, remitidos dentro del periodo indicado en el párrafo anterior.

En caso de indisponibilidad técnica que hubiese impedido el ingreso oportuno de las consultas a la página Web del Servicio, se ampliará el plazo de recepción de consultas, previa certificación de esta circunstancia por la Dirección del Servicio.

El licitante procederá a analizar las consultas formuladas, y sus respuestas se pondrán a disposición de todos los oferentes en la página Web del Servicio por el nombre de esta Licitación. En este proceso se citará se citará cada consulta, sin hacer mención al proponente que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente.

El licitante podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes bases, debiendo considerarse obligatoriamente por los interesados en la preparación de sus ofertas.

En todo caso, el Servicio Nacional de Menores podrá efectuar aclaraciones a las Bases, para precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro, y dificulte la obtención de buenas proposiciones.

Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas, y deberán ser consideradas por los interesados en la preparación de sus ofertas.

Cabe señalar que en caso de existir discrepancias entre las Bases y las respuestas que se entreguen por parte del Servicio hasta el día **21 de diciembre de 2017**, primarán las disposiciones contenidas en las Bases.

c) Fecha de cierre de la convocatoria y lugar de recepción de las propuestas

Las propuestas serán recepcionadas en las Oficinas de Partes de las Direcciones Regionales respectivas del SENAME, hasta **las 11:00 horas** del **quinceavo (15) día hábil** siguiente al de su publicación, es decir el día **29 de diciembre de 2017.**

Las propuestas presentadas fuera de plazo no serán recepcionadas y el respectivo sobre será devuelto, sin abrir, al colaborador acreditado.

d) Formalidades para la presentación de propuestas:

1) El proyecto deberá presentarse en el formato correspondiente al Formulario de la Presentación de Proyectos respectivo (ver Anexo Nº2: Formulario de Presentación de Proyectos de cada modalidad licitada) cumpliendo con lo establecido en las presentes bases, adecuándose a los objetivos y exigencias técnicas descritas en las bases técnicas y sus documentos anexos.

2) Junto al proyecto, el participante deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de "vigente" al momento de la apertura de las propuestas.

Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En caso que, una institución presente más de una propuesta en una misma región, bastará que presente un certificado, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

3) Los Colaboradores Acreditados deberán presentar su proyecto en soporte papel (1 original y 2 copias en papel) y 1 en formato digital (que deberá tener formato PDF), en un sobre que contenga todos los antecedentes requeridos. En caso de discordancia entre el papel y el documento digital, primará el documento en soporte de papel.
En el exterior del sobre se indicará:

- Nombre del Concurso.
- Nombre del Colaborador Acreditado que presenta el proyecto.
- Nombre del Proyecto.
- Modalidad.
- Código de Licitación Proyecto.

4) La propuesta deberá contener la Identificación del proyecto, nombre del Colaborador Acreditado y su RUT.

e) Lugar y fecha de apertura de las propuestas

La apertura de las propuestas se efectuará en las Oficinas de las Direcciones Regionales de SENAME donde se liciten proyectos para este Convocatoria, **a las 15:00 horas del quinceavo (15) día hábil siguiente** al de su publicación, es decir, el día **29 diciembre de 2017.**

f) Período de evaluación.

Hasta el día **08 de Enero de 2018 .**

g) Fecha de adjudicación y notificación.

Adjudicación: Hasta el **19 Enero de 2018**

Comunicación de los resultados: Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página WEB del Servicio, a más tardar al tercer día hábil siguiente a su total tramitación. El SENAME notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el Colaborador.

Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases, dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan.

7. Comisión de apertura de propuestas y de evaluación de admisibilidad

La evaluación de admisibilidad será efectuada en las Direcciones Regionales de SENAME respectivas, por una comisión integrada, a lo menos por:

- El/la Director/a Regional del SENAME o quien designe; quién la presidirá.
- Un abogado/a representante de la Unidad Jurídica de la Dirección Regional de SENAME, quien actuará como secretario de Acta.
- Un/a profesional de la Unidad de Justicia Juvenil.

A este Acto de Apertura podrán estar presentes los proponentes; quiénes podrán solicitar que sus observaciones queden estampadas por escrito en el Acta de Apertura de las Propuestas. De este acto se levantará un acta, que deberá ser firmada por el/la Director/a Regional o quien designe, el secretario de actas, el/la representante de la Unidad de Justicia Juvenil y los asistentes que lo deseen. Dicha acta deberá indicar lugar, fecha y hora de la ceremonia, nombre de los y las asistentes, identificación de los/a proponente/s y de las propuestas presentadas.

Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas serán los siguientes:

1. El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del SENAME, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo a los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio. En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto Nº 58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.

2.- El proyecto deberá ser presentado por el colaborador acreditado, y firmado por el representante legal o un delegado y, en este último caso se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. Con todo, si faltare la firma del delegado o del representante legal en el proyecto, la Comisión podrá requerir a éstos que lo firmen en el acto de apertura. Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución, es aquel que consta en los antecedentes legales del organismo colaborador que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

3.- El organismo colaborador deberá presentar **un certificado de antecedentes laborales y previsionales,** emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de "vigente" al momento de la apertura de las propuestas.

Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, puesto que tal exigencia puede ser corroborada a través de otros medios de verificación institucional, acorde con los principios de coordinación y unidad de acción, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

Cabe señalar que este certificado podrá ser presentado al momento de la apertura de las propuestas por parte del colaborador, el que deberá tener la calidad de vigente y no registrar deudas previsionales. En caso de presentarse un nuevo certificado, primará la información que contenga este último, para efectos de realizar el examen de admisibilidad por parte de la Comisión de Apertura de las Propuestas.

En caso que, una institución presente más de una propuesta en una misma región, bastará que presente un certificado, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

La Comisión de Apertura desempeñará sus funciones durante la jornada laboral ordinaria y continuará los siguientes días hábiles si es necesario, hasta concluir con el examen de admisibilidad de la totalidad de las propuestas presentadas.

Cumplidos los requisitos señalados en forma precedente, las propuestas consideradas admisibles por la comisión, pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir las ofertas, y la evaluación integral del diseño de las mismas.

Corresponderá al/la Director/a Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad, mediante una Resolución fundada que se notificará por carta certificada a los proponentes afectados, sin perjuicio que, se publicará en la página Web del Servicio.

8. La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos

Para tales efectos, se constituirá una Comisión Evaluadora Regional integrada por el/la Director/a Regional, o quien designe, quién la presidirá; y dos profesionales de la Unidad de Justicia Juvenil (UJJ) de la Dirección Regional de SENAME, quienes asumirán la coordinación operativa del proceso. En caso que sólo exista un profesional en dicha Unidad, el/la Director/a Regional o quién se encuentre ejerciendo su cargo, podrá nombrar a otro profesional de otra Unidad de la Dirección Regional para que integre dicha Comisión de Evaluación. De este acto se levantará un acta, que deberá ser firmada por los/as integrantes de dicha Comisión Evaluadora.

La evaluación deberá efectuarse aplicando las pautas de evaluación correspondientes a cada modalidad de la línea de acción licitada. Los criterios de evaluación y sus descriptores quedan consignados en las respetivas Pautas de Evaluación, que constan en los documentos anexos de esta licitación.

Se evalúan dos grandes dimensiones: la dimensión técnica y la dimensión de recursos humanos y materiales.

La Comisión Evaluadora deberá efectuar el siguiente procedimiento:

1º Calificar cada uno de los criterios, estableciendo **un máximo de 5 puntos y un mínimo de 1 punto** (sólo deberá trabajarse con números enteros) para cada criterio (columna B).

2º Cada descriptor tiene asignada una ponderación porcentual cuya suma es igual a 100 % (columna A).

El puntaje asignado por la Comisión se multiplica automáticamente por la columna A, y se obtiene el valor de evaluación para cada descriptor. La suma de ellos dará el valor de cada criterio (columna C).

3º Los resultados totales de los puntajes de cada criterio registrados en la fila "Suma de la Columna" son traspasados al cuadro RESUMEN DE LOGRO EVALUACION POR DIMENSIÓN, en donde éstos se consolidan, se multiplican por el factor ponderación y luego para lograr una suma en números enteros, la cifra resultante de "ponderación" * "puntaje" se multiplica por 20. A continuación se adicionan, entregando el resultado de evaluación de cada Dimensión (con valores entre 0 y 100). Finalmente, los resultados totales de cada dimensión son ponderados en el cuadro PUNTAJE FINAL.

4º Con estos resultados, la Pauta de Evaluación entregará de manera automática los niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros para la aprobación y su priorización, siguiendo lo señalado en el cuadro CATEGORIAS DE EVALUACIÓN. Los proyectos considerados "satisfactorios", es decir evaluados con puntajes entre 80 y 100 serán posibles de adjudicar. Cabe precisar que los proyectos que obtengan puntaje de 79,55 se aproximarán a 80, por lo que, también pueden ser adjudicados. Con menos de este puntaje, es decir con “79,54”, la propuesta no podrá ser adjudicada. La tabla para este análisis se adjunta a continuación:

Puntaje de Logro	CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN
80 a 100	**Evaluación Satisfactoria. El proyecto es posible de ser adjudicado.**
0 a 79	**Evaluación Insatisfactoria, el proyecto no es posible de ser adjudicado.**

A la Comisión de evaluación técnica le corresponderá elaborar un acta que contenga el resultado final de la evaluación, que será congruente con los puntajes obtenidos en el proceso, quedando en primer lugar el proyecto que haya obtenido el mejor puntaje.

Dicha Comisión informará y remitirá al/la Director/a Nacional, las propuestas que técnicamente obtengan los 3 primeros puntajes, de conformidad a la evaluación del proyecto presentado por los organismos colaboradores acreditados.

En el evento de existir empate en los puntajes, se remitirán todas aquellas propuestas que se encuentren en esta situación, para la decisión final del/la Director/a Nacional. De existir empate, en el primer lugar de puntaje, se seleccionará la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje general en la Dimensión Técnica. De continuar empatado en esa Dimensión, se considerará para la adjudicación al proyecto el mayor puntaje obtenido en el Criterio: Objetivos del Programa, Diseño de la Intervención, Metodología y Estrategia (pauta de evaluación modalidad PIL); Criterio: Objetivos del Proyecto, Diseño de la Intervención, Metodología y Estrategia (pauta de evaluación modalidad PSA); y Criterio: Diseño de la intervención: Metodología y Estrategia (pauta de evaluación modalidad SBC). **Finalmente, si aun así persiste el empate, la adjudicación la decidirá el/la Director/a Nacional.**

9. Plazas a licitar y cobertura territorial

El número de plazas máximo a licitar y su focalización territorial se definirán en el Anexo Nº 1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".

10. Adjudicación del Proyecto

El Servicio Nacional de Menores llamará a concurso de proyectos, para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en General, Modalidades: Programas de Salidas Alternativas (PSA); Programas de Servicio en Beneficio a la Comunidad y Reparación del Daño (SBC); y, Programa de Apoyo Psicosocial para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ASR) y la Línea de Atención de Apresto y Capacitación Laboral para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ALA) en el Marco del Programa de Intermediación Laboral (PIL).

En esta convocatoria, se han indicado el número de proyectos que se requiere, en el Anexo Nº 1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial". Cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una cobertura territorial determinada.

Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

Se adjudicará la propuesta a quién obtuvo mayor puntaje en la evaluación, conforme a los criterios, contenidos en las respectivas pautas de evaluación.

Resultados del proceso licitatorio:

Si por cualquier causa, no resultare posible adjudicar a la propuesta que obtuvo un mayor puntaje, podrá adjudicársele a la propuesta que alcanzó la segunda mejor nota, debiendo en la Resolución que resuelva dicho concurso, indicarse los fundamentos de dicha decisión.

La adjudicación de las propuestas se efectuará mediante Resolución del/la Director/a Nacional, la que deberá ser fundada. Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio, a más tardar al tercer día hábil siguiente a su total tramitación. El SENAME notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el Colaborador ante este Servicio.

Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases por un máximo de diez (10) días hábiles, dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan.

El SENAME, mediante Resolución fundada, podrá declarar desierto el llamado a concurso en caso que no existieren interesados, que no resulte conveniente a los intereses institucionales las propuestas presentadas o que éstas no cumplan con los requisitos de las bases respectivas.

Los colaboradores acreditados que no se hayan adjudicado el convenio, podrán reclamar de la Resolución del/la Director/a Nacional que resuelve el concurso, pudiendo interponer, los recursos administrativos correspondientes, acorde con el Ordenamiento Jurídico.

A fin de resolver fundadamente los recursos administrativos que se hubieren interpuesto, el/la Director/a Nacional, a través del Departamento Jurídico, podrá solicitar los informes que estime pertinentes a las instancias del Servicio competentes, aun cuando no hubieren intervenido en las distintas etapas del proceso concursal, los que se pronunciarán sobre las materias impugnadas por el colaborador acreditado, y constituirán elementos de juicio que servirán de base a la autoridad para su decisión.

Sin perjuicio de lo manifestado, el/la Director/a Nacional se reserva el derecho de revisar, en forma previa a la adjudicación, todos los actos que se hubieren generado, a fin de ajustar a derecho, el proceso licitatorio en análisis.

11. Convenios

a) De la suscripción

El Colaborador Acreditado que resulte adjudicado, deberá al momento de suscribir el convenio, dar cumplimiento a lo exigido en la Ley Nº 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, debiendo mantener actualizada, ante este Servicio, su información financiera del año 2016. Respecto de las entidades públicas, este requisito no será exigible.

Los convenios deberán ser suscritos por el Colaborador Acreditado y por el/la Director/a Regional en las oficinas de la respectiva Dirección Regional del SENAME.

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, se desiste del proyecto, caso en el cual Sename procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos.

Los convenios serán siempre públicos y deberán contener idénticas condiciones, modalidades y montos de la subvención, dependiendo de cada línea de acción. Los colaboradores acreditados que resulten seleccionados para la ejecución de los proyectos que se concursan

en virtud de las presentes bases, reconocen el carácter de público de las propuestas que han presentado, por constituir el sustento o complemento directo del acto administrativo de adjudicación del concurso en referencia.

b) Del contenido mínimo

El convenio que sea celebrado con el colaborador acreditado, deberá estipular, a lo menos:

1) La línea de acción subvencionada;

2) Los objetivos específicos y los resultados esperados, así como los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento;

3) La subvención que corresponda pagar;

4) El número de plazas con derecho a la subvención, las formas de pago acordadas y las cláusulas de revisión del número de plazas;

5) El plazo de duración del convenio, y

6) El proyecto presentado por el colaborador, que formará parte integrante del convenio.

El convenio deberá contener una cláusula de confidencialidad a la que se obligue al colaborador a utilizar la información proporcionada por el SENAME, sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de dicho convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el SENAME le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta al colaborador acreditado, al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

El SENAME quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado, pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

c) Del inicio de los proyectos

Los convenios suscritos entre el SENAME y los Colaboradores Acreditados que se adjudiquen los proyectos en virtud de esta licitación pública de proyectos, comenzarán a regir el día **01 de febrero de 2018**.

d) De la duración y prórroga del convenio

La vigencia máxima de cada convenio será la establecida en el Anexo Nº1 de estas bases, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", a contar de su fecha de inicio, estos es, **el 01 de febrero de 2018**

Se podrán prorrogar los convenios sólo por una vez, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente.

e) Del término unilateral y modificación de convenios

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado de acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no están siendo debidamente respetados, siempre que no altere las bases ni el proyecto, en aspectos esenciales. La modificación deberá ser suscrita y aprobada a través de una resolución.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quién adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida a la Directora Nacional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

f) Entrega de la documentación de cada niño, niña o adolescente

Se deberá resguardar que cada proyecto que finalice su ejecución, efectúe la entrega de documentación relativa a cada niño/a o adolescente entendiéndose por ésta, el archivo físico de cada una de las intervenciones profesionales recibidas. El procedimiento será aplicable a todos aquellos casos en que el proyecto es ejecutado por un colaborador distinto, ya sea por un término anticipado, asignación directa o un proceso de licitación con adjudicación a otro colaborador.

Lo anterior, con el objeto de resguardar la continuidad de los procesos de intervención, más allá de los distintos ejecutores de los proyectos del Servicio.

Dicha entrega deberá realizarse en conformidad con la nómina de adolescentes atendidos en el proyecto, la cual deberá ser previamente validada por el /la Coordinador/a de la Unidad de Justicia Juvenil Regional o el supervisor/a técnico/a responsable del proyecto.

La entrega material deberá concretarse, efectuando entrega de las carpetas en un plazo no superior a 10 días hábiles de finalizado el proyecto, al director/a del nuevo proyecto, quien revisará la conformidad de la entrega, con la nómina antes señalada.

g) De las modificaciones y términos bilaterales

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

h) De los excedentes

En caso que resulten excedentes o saldos de recursos no utilizados al término del proyecto, el colaborador acreditado podrá utilizarlos en otros proyectos administrados por la misma entidad, con el objeto de mejorar la calidad de la atención. En caso contrario, los saldos deberán ser restituidos al SENAME, en una sola cuota durante el mes siguiente a la determinación de la existencia de los mismos.

A solicitud del colaborador acreditado, e l / la Director/a Nacional del Servicio podrá autorizar la devolución de los saldos, en cuotas iguales, con un máximo de seis.

12. Pago de la Subvención

a) Naturaleza.

El SENAME transferirá a los colaboradores acreditados adjudicatarios de un proyecto y que hubieren suscrito convenio, una subvención consistente en el auxilio económico que se traduce en una transferencia de fondos que se traspasan del patrimonio fiscal incorporándose al del colaborador acreditado adjudicatario, sin cargo de la institución, para ser destinados al cumplimiento de las actividades y al sujeto de atención contemplado en los artículos 3° y 5° de la Ley N°20.032 y a los objetivos del respectivo proyecto.

b) Monto y forma de pago.

La subvención se expresa en **Unidad de Subvención el SENAME (USS)**, y su valor será el que este Servicio informe mediante su página Web dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

Para el año 2017, el valor de la USS será de **$ 15.480.**

La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 y 30 de la Ley Nº 20.032

En el caso de los programas de reinserción para adolescentes infractores a la ley penal en general, **los sujetos de atención del respectivo programa sólo podrán ser adolescentes de 14 años o más,** que por resolución judicial del tribunal competente deban cumplir una sanción o medida como consecuencia de la comisión de una infracción a la ley penal.

En consecuencia, se entenderá por **adolescente atendido**, la persona mayor de 14 años, y menor de 18 años, o mayor de esa edad, que se encuentre condenado en conformidad a la Ley Nº 20.084, que se encuentre en proceso de intervención, realizándose respecto de éste los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y el convenio suscrito con el SENAME.

Para el cálculo del valor efectivo de la subvención a transferir a los colaboradores que desarrollen la Línea de Acción Programas, específicamente Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en General, Modalidades: Programas de Salidas Alternativas (PSA); Programas de Servicio en Beneficio a la Comunidad y Reparación del Daño (SBC); y, Programa de Apoyo Psicosocial para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ASR) y la Línea de Atención de Apresto y Capacitación Laboral para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ALA) en el Marco del Programa de Intermediación Laboral (PIL), se considerará:

Modalidad	Valor Base	Criterios a aplicar
Programas de Salidas Alternativas (PSA)	7,7 USS mensual	Zona
Programas de Servicio en Beneficio a la Comunidad y Reparación del Daño (SBC)	7,7 USS mensual	Zona
Programa de Apoyo Psicosocial para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ASR), en el Marco del Programa de Intermediación Laboral (PIL)	5,6 USS mensual	Zona
Línea de Atención de Apresto y Capacitación Laboral para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ALA), en el Marco del Programa de Intermediación Laboral (PIL)	7,11 USS mensual	Zona

Categorías para asignación del factor zona.	**% a pagar por factor zona[1]**
Zona A	0%
Zona B	14%
Zona C	28%
Zona D	56%
Zona E	84%
Zona F	100%

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

En conformidad al artículo 30 de la Ley Nº20.032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente.

En ningún caso SENAME podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENAME podrá anticipar el monto de la subvención equivalente a un mes y sólo al inicio de la ejecución del proyecto, anticipo que será descontado a partir de la segunda subvención que le corresponda percibir al Colaborador Acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas y siempre que el Colaborador perciba efectivamente la subvención.

El monto total del anticipo corresponderá al número de plazas del proyecto respectivo.

El monto de la subvención se transferirá directamente a la cuenta corriente exclusiva habilitada por el Colaborador Acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo expresado, para los efectos del pago de la subvención mensual se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto siguiente.

13. Sistemas y mecanismo de registro de información

El colaborador acreditado deberá, obligatoriamente, ingresar la información requerida por el Sistema de Información de Registro de Niños/as (SENAINFO), el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través de la página Web www.senainfo.cl

El ingreso de la información y demás aspectos de SENAINFO se regula por los Títulos V y VI del Reglamento de la ley 20.032 y las instrucciones que sobre la materia dicte SENAME.

14. Sobre la supervisión

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley 2.465, Título I artículo 1º) la función de supervisión y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estos proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala en su artículo Nº 3.3 que los Estados parte se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, **así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada**.

En dicho contexto le compete al SENAME realizar una supervisión y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos. Las acciones de supervisión por parte del Servicio Nacional de Menores se llevaran a cabo de forma complementaria entre las Unidades de Justicia Juvenil de las Direcciones Regionales del Servicio, y el Departamento de Justicia Juvenil, en razón del carácter de piloto del programa.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley Nº20.032 y artículos 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

1) El cumplimiento de los objetivos.
2) El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
3) La calidad de la atención.
4) Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas y adolescentes.

En el proceso de supervisión de la evaluación de la ejecución del proyecto, se considerará la entrega por parte del supervisor/a de la Dirección Regional respectiva, de informes periódicos de evaluación sobre los avances del proyecto.

Se considerará asimismo, la entrega por parte del colaborador acreditado, de un informe de evaluación sobre los avances del proyecto.

15. Sobre la evaluación

Conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo Nº 841 de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el SENAME realizará una evaluación anual del proyecto adjudicado. Para este tipo de proyectos, las evaluaciones se realizarán en las siguientes fechas, de acuerdo a los períodos de duración de cada convenio:

Duración del convenio	**Mes de Evaluación**		
	Año 1	**Año 2**	**Año 3**
1 año	9° (noveno) mes desde inicio del convenio		
2 años	12° (décimo segundo) mes desde inicio del convenio	21° (vigésimo primer) mes desde inicio del convenio	
3 años	12°(décimo segundo) mes, segundo) mes desde inicio del convenio	24° (vigésimo cuarto) mes desde inicio del convenio	33° (trigésimo tercero) mes desde inicio del convenio

Al momento de verificarse las evaluaciones anuales del proyecto, el Colaborador deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que dé cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los períodos anuales objeto de evaluación. La presentación de dicho certificado, por el Colaborador Acreditado, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, se considerará como elemento determinante para la decisión de prorrogar el convenio. Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La evaluación financiera de la modalidad de atención licitada, se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

16. Rendición de cuentas:

La subvención transferida por el Servicio Nacional de Menores al colaborador acreditado deberá ser destinada al cumplimiento de las actividades y al sujeto de atención contemplado en los artículos 3º y 5º de la Ley Nº 20.032 y a los objetivos de los respectivos proyectos. La supervisión financiera al gasto de la subvención se orientará a verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

La subvención fiscal deberá ser destinada por el colaborador acreditado al financiamiento de aquellos gastos que origina la atención de los adolescentes, consistente en remuneraciones y otros beneficios legales del personal, alimentación, vestuario, educación, salud, higiene, deportes y recreación, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones y, en general, todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de ellos y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME. (Título VII, artículo 65 y siguientes del Reglamento de la Ley Nº 20.032)

Respecto de la adquisición de bienes inmuebles que realicen los colaboradores con aportes de la subvención, regirán las disposiciones contenidas en los artículos 19 y siguientes del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El personal que el colaborador acreditado contrate para la ejecución de los proyectos no tendrá relación laboral alguna con el SENAME, sino que exclusivamente con dicho colaborador, siendo responsabilidad de éste el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales. El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto.

El colaborador acreditado estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos de la subvención transferida e informar sobre la aplicación de los mismos. Esta norma será aplicable a los fondos que el colaborador perciba en virtud del bono de desempeño a que se refiere el artículo 34 de la ley.

En este registro se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de las remesas recibidas, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan; y el saldo disponible.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas se conservará por el respectivo colaborador acreditado, en el mismo orden del registro de ingresos y egresos y se deberá mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio Nacional de Menores y de la Contraloría General de la República.

El colaborador deberá remitir a la Dirección Regional respectiva del SENAME un informe mensual, el que deberá señalar, a los menos el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo para el mes siguiente.

El SENAME determinará la forma y contenidos específicos del informe mensual y la oportunidad en que deberá ser presentado.

El SENAME no entregará nuevos fondos mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los fondos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos de los proyectos, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.

En el evento que el colaborador acreditado debiere reintegrar dineros por haber destinado recursos de la subvención a fines distintos a los contemplados en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Subvenciones N° 20.032, o que habiéndolos destinado a dichos fines, no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, el SENAME podrá descontarlo de futuras remesas, tanto del proyecto en que se hubiere detectado el gasto objetado como en cualquier otro que mantenga con el Servicio.

También será aplicable en este caso lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo Nº 841 de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 20.032 y las circulares dictadas conforme a ella.

Sin perjuicio de lo expresado, las Normas e Instrucciones sobre Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley Nº 20.032, se encuentran reguladas por el Servicio Nacional de Menores contenidas en la Circular Nº 01, de 2016, el Oficio Nº 0849, de 2010, sobre Manual de Procedimientos para la Supervisión Financiera de las Rendiciones de Cuentas y Atenciones, en todo lo que no se oponga a la mencionada Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

III. ANEXOS

I. BASES ADMINISTRATIVAS
II.- Bases y Orientaciones Técnicas. III.- Anexos:
Anexo Nº 1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial."
Anexo Nº 2 denominado "Formulario de Presentación de Proyectos", de cada modalidad a licitar.
Anexo Nº 3, denominado "Pauta de Evaluación de proyectos", de cada modalidad a licitar.
Anexo Nº 4 denominado "Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de Presentación de Proyectos".
Anexo Nº 5 denominado "Formato de currículum vitae".